

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO**

**NO.- 13,119 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. LI**

*Viernes 23 de Septiembre de 2016*

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL**



**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, con fundamento en las facultades establecidas en los artículos 57 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, en lo dispuesto en el artículo 168 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, y considerando que:**

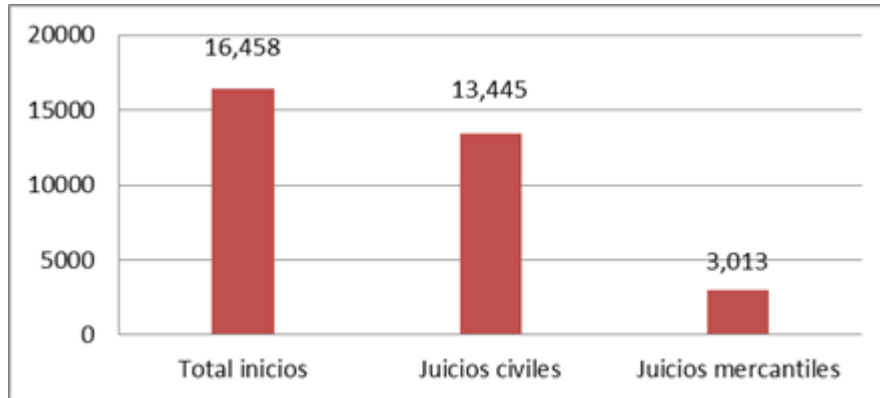
Este Órgano Colegiado, en ejercicio de sus facultades, debe implementar y ejecutar todas aquellas disposiciones que contribuyan a la mejora de la Administración de Justicia, para cumplir con el imperativo constitucional de que la misma sea pronta, completa e imparcial.

Ahora bien, el artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que corresponde al Poder Judicial de la entidad, en los términos que establece la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado, la facultad de aplicar las leyes en los asuntos civiles, penales, de extinción de dominio, familiares y de justicia para adolescentes, que sean de su conocimiento, así como los casos en que las demás leyes les concedan jurisdicción, por otra parte, el numeral 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la jurisdicción concurrente, en los casos de aplicación de Leyes Federales en el Estado, otorgando competencia además de los Juzgados Federales, a los Jueces y Tribunales del orden común, en las controversias del orden mercantil.

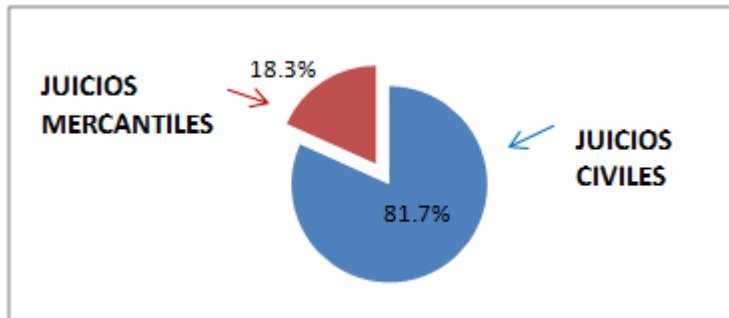
En este orden de ideas, el Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad al análisis estadístico relativo a los años 2013, 2014 y 2015 elaborado por la Comisión de Carrera Judicial respecto de los Juzgados de Primera Instancia en materia civil del partido judicial de Tijuana, B. C., observa un incremento en la cantidad de asuntos iniciados en materia mercantil, como se advierte a continuación:

## ESTADÍSTICA 2013

La estadística de asuntos iniciados en los Juzgados en materia Civil del partido judicial de Tijuana, relativa al año 2013 arroja un total de **16,458** (*Dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho*) juicios, de los cuales **13,445** (*Trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco*) son juicios que podemos denominar “civiles” y **3,013** (*Tres mil trece*) juicios de naturaleza mercantil, tal como se grafica a continuación:



En consecuencia, los asuntos de naturaleza mercantil representan el **18.3%** (*Dieciocho punto tres por ciento*) de los inicios o carga de trabajo de los juzgados civiles del partido judicial de Tijuana, y el resto de los juicios el **81.7%** (*Ochenta y uno punto siete por ciento*), tal como se grafica:

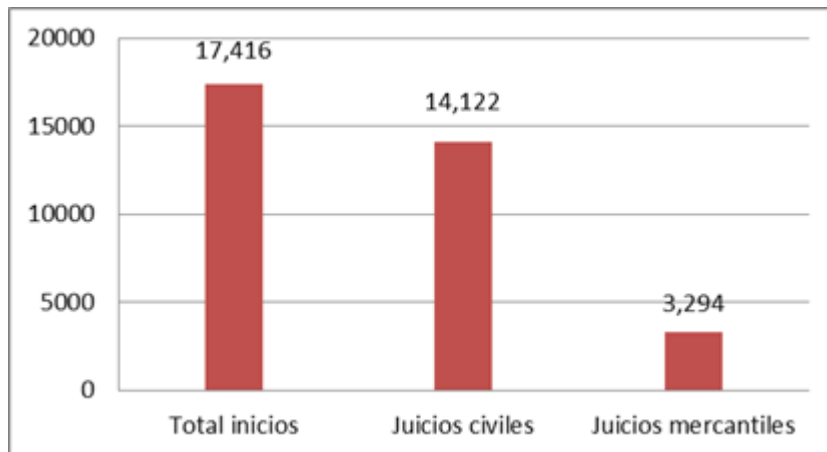


Ahora bien, es importante señalar que los **3,013** (*Tres mil trece*) asuntos de naturaleza mercantil, se distribuyen en la siguiente forma:

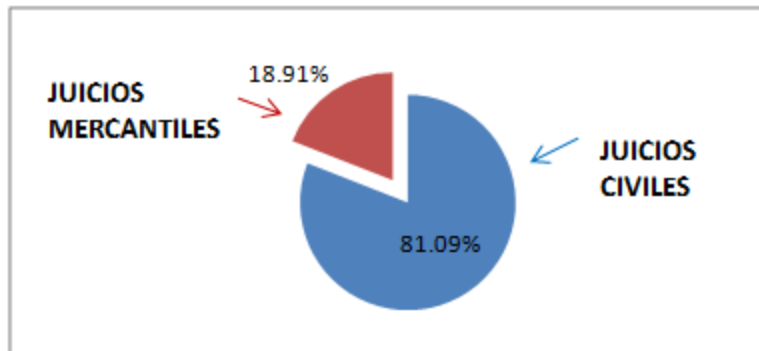
TIPO DE JUICIO	CANTIDAD
Ordinario mercantil	528
Ejecutivo mercantil	2,481
Mercantil prendario	4

## ESTADÍSTICA 2014

Respecto de la estadística de asuntos iniciados en los Juzgados en materia Civil del partido judicial de Tijuana, relativa al año 2014 se advierte un total de **17,416** (*Diecisiete mil cuatrocientos dieciséis*) juicios, de los cuales **14,122** (*Catorce mil ciento veintidós*) son juicios que podemos denominar “civiles” y **3,294** (*Tres mil doscientos noventa y cuatro*) Juicios de naturaleza mercantil, tal como se grafica a continuación:



En consecuencia, los asuntos de naturaleza mercantil representan el **18.91%** (*Dieciocho punto noventa y uno por ciento*) de los inicios o carga de trabajo de los juzgados civiles del partido judicial de Tijuana, y el resto de los juicios el **81.09%** (*Ochenta y uno punto cero nueve por ciento*), tal como se grafica:

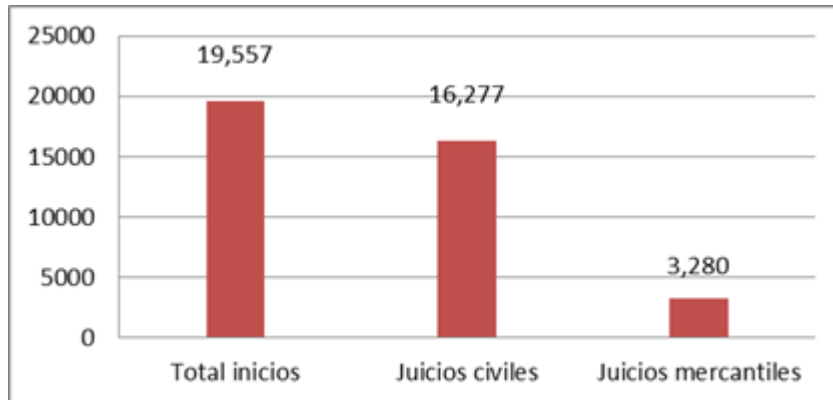


Es importante señalar que los **3,294** (*Tres mil doscientos noventa y cuatro*) asuntos de naturaleza mercantil, se distribuyen en la siguiente forma:

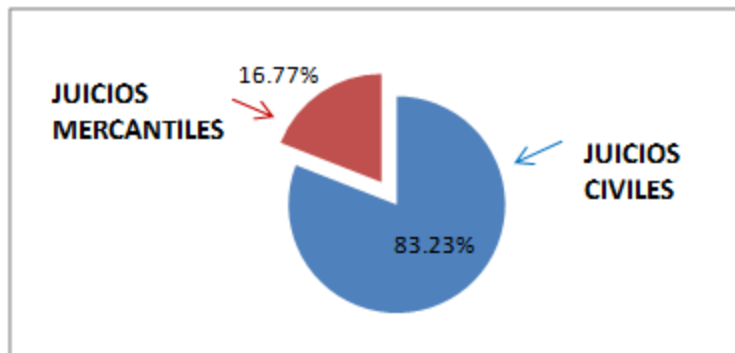
TIPO DE JUICIO	CANTIDAD
Ordinario mercantil	286
Ejecutivo mercantil	2930
Mercantil prendario	5
Oral mercantil	73

## ESTADÍSTICA 2015

Finalmente, la estadística relativa al año 2015 arroja un total de **19,557** (Diecinueve mil quinientos cincuenta y siete) juicios, de los cuales **16,277** (Dieciséis mil doscientos setenta y siete) son juicios que podemos denominar “civiles” y **3,280** (Tres mil doscientos ochenta) Juicios de naturaleza mercantil, tal como se grafica a continuación:



En consecuencia, los asuntos de naturaleza mercantil representan el **16.77%** (Dieciséis punto setenta y siete por ciento) de los inicios o carga de trabajo de los juzgados civiles del partido judicial de Tijuana, y el resto de los juicios el **83.23%** (Ochenta y tres punto veintitrés por ciento), tal como se grafica:



Es importante señalar que los **3,280** (Tres mil doscientos ochenta) asuntos de naturaleza mercantil, se distribuyen en la siguiente forma:

JUICIO	CANTIDAD
Ordinario mercantil	307
Ejecutivo mercantil	2734
Mercantil prendario	1
Oral mercantil	238

Por lo anterior, atendiendo a la cantidad de asuntos mercantiles que conocen los Juzgados de Primera Instancia Civil del partido judicial de Tijuana, se justifica la necesidad de especializar juzgados en materia mercantil, con la finalidad de mejorar la impartición de justicia tanto en la materia civil como mercantil, y con ello hacer más accesible la justicia de primera instancia.

En este contexto, a pesar de las limitaciones presupuestarias que confronta el Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura se ha fijado como meta implementar mecanismos para el auxilio del área jurisdiccional, a efecto de cumplir con la obligación de ofrecer tribunales expeditos para impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, establecida en el artículo 56 de la Constitucional Local, y por otro lado, con el objetivo de consolidar el estado de derecho al que todos los bajacalifornianos aspiramos, porque es consciente de que el servicio público de la impartición de justicia constituye el modo de garantizar la paz y la seguridad de las personas dentro de nuestro estado de derecho. Es por lo anterior, que atento al reclamo social, se hace conveniente la especialización en materia mercantil de dos Juzgados de Primera Instancia en materia Civil del partido judicial de Tijuana, y con ello, este Cuerpo Colegiado corresponde a la confianza ciudadana propiciando un acceso inmediato a la justicia, contemplando para tal efecto a los Juzgados Décimo y Décimo Primero, ya que los mismos iniciaron sus funciones en fechas 04 de mayo del 2011 y 07 de marzo del 2012, respectivamente, en consecuencia, partiendo de la base de que no contaban con existencia anterior a las fechas indicadas, el cúmulo de expedientes por ende, es menor a los demás Juzgados Civiles de Tijuana.

En base a lo anterior y conforme a las atribuciones otorgadas a este Órgano Colegiado en las fracciones IV y VI del artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, emite el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LOS JUZGADOS DÉCIMO Y DECIMO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, SE ESPECIALIZAN A PARTIR DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN MATERIA MERCANTIL:**

**PRIMERO.-** A efecto de lograr acciones encaminadas a la especialización en materia de oralidad mercantil, a que refiere el Código de Comercio específicamente el Título Especial relativo, se acuerda que, a partir del día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, los inicios de asuntos de naturaleza mercantil que se presenten ante los Juzgados de Primera Instancia en materia Civil del partido judicial de Tijuana, Baja California, únicamente serán turnados a los Juzgados Décimo y Décimo Primero de Primera Instancia en materia Civil de dicho partido judicial; lo anterior, hasta que este

Cuerpo Colegiado lo estime conveniente tomando en consideración las necesidades del servicio.

**SEGUNDO.-** Los Juzgados Décimo y Décimo Primero de Primera Instancia de lo Civil del partido judicial de Tijuana, continuarán conociendo de los procedimientos de cualquier materia que actualmente se encuentran en trámite hasta su conclusión definitiva, su ejecución e incluso hasta que sea turnado al archivo definitivo. De igual manera, se procederá en el caso de exhortos, cartas rogatorias, despachos y demás solicitudes.

De la misma forma tratándose de asuntos ya turnados al Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado, de manera provisional o definitiva, seguirá conociendo de ellos en cualquier materia, el Juzgado de origen, en el caso que se promueva cualquier trámite o solicitud, para lo cual conservarán los libros de gobierno, en los que se registrarán los movimientos que se realicen en los expedientes. En tanto que los inicios y demás solicitudes que de la materia mercantil le sean turnados a partir de la fecha de la aplicación de este acuerdo se registrarán en los libros de gobierno que actualmente se destinan para tal efecto, conforme al número estadístico consecutivo y así sucesivamente previa certificación o razón que se asiente en la página correspondiente del libro de gobierno respectivo.

**TERCERO.-** Los Juzgados Décimo y Décimo Primero de Primera Instancia en materia Civil del partido judicial de Tijuana, conservarán su denominación, residencia y competencia territorial.

**CUARTO.-** Los asuntos de naturaleza mercantil que actualmente se encuentren en trámite ante alguno de los Juzgados de Primera Instancia en materia civil del partido judicial de Tijuana, distintos a los que se refiere el presente acuerdo, continuarán en el conocimiento del juzgado en el cual se radicaron, hasta su ejecución, conclusión definitiva, e incluso hasta que sea turnado el expediente al archivo definitivo. De igual manera, se procederá en el caso de exhortos, cartas rogatorias, despachos y demás solicitudes hasta su conclusión. De la misma forma acontecerá, tratándose de asuntos ya turnados al archivo judicial del Poder Judicial del Estado, de manera provisional o definitiva, seguirá conociendo de ellos, el juzgado de origen que los radicó, en el caso que se promueva cualquier trámite o solicitud.

**QUINTO.- El presente acuerdo deberá hacerse del conocimiento de manera inmediata a su aprobación, de los siguientes afectados:**

- De los Jueces Décimo y Décimo Primero de Primera Instancia en materia civil del partido judicial de Tijuana, a efecto de que instauren los mecanismos necesarios para

estar en posibilidad de iniciar funciones a partir del día **veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis** como Juzgados especializados en materia mercantil;

- De los titulares de los Juzgados de Primera Instancia en materia Civil del partido judicial de Tijuana, distintos a los del presente acuerdo;

- De la oficialía común de partes a efecto de que a partir del día **veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis**, turne únicamente de conformidad con el programa informático aleatorio, los inicios y promociones sucesivas en materia mercantil, a los Juzgados Décimo y Décimo Primero de Primera Instancia en materia civil del partido judicial de Tijuana, en virtud de su especialización;

**SEXTO:** Se autoriza a la Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para implementar las medidas administrativas que se estimen necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo, mediante los comunicados oficiales que correspondan, a las siguientes áreas afectadas:

a).- Al Departamento de Informática a efecto de que durante el periodo comprendido entre la aprobación del presente acuerdo y previo a la especialización de los Juzgados Décimo y Décimo Primero de lo Civil del partido judicial de Tijuana, Baja California, implemente los mecanismos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

b).- Comuníquese también a la coordinación de **comunicación social**, a efecto de que, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, lleve a cabo la campaña de difusión y sociabilización de la especialización en materia mercantil de los Juzgados Décimo y Décimo Primero de lo Civil del partido judicial de Tijuana, Baja California.

**SÉPTIMO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Judicial del Estado, día en que iniciará sus funciones como Juzgados especializados en materia mercantil, los Juzgados Décimo y Décimo Primero de Primera Instancia en materia civil del partido judicial de Tijuana, Baja California.

**OCTAVO:** Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA**

**MAGDO. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
(RUBRICA)**

**MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES  
CONSEJERO  
(RUBRICA)**

**MAGDA. MIRIAM NIEBLA ARAMBURO  
CONSEJERA  
(RUBRICA)**

**JUEZ RAÚL LUIS MARTINEZ  
CONSEJERO  
(RUBRICA)**

**LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES  
CONSEJERO  
(RUBRICA)**

**LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN  
CONSEJERO  
(RUBRICA)**

**LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ  
CONSEJERO  
(RUBRICA)**

**LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA  
SECRETARIO GENERAL  
(RUBRICA)**